



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2024

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 301-10-2024-UP-HCLLH/MINSA emitido por el jefe de la unidad de personal; Informe Técnico N° 159- 12-2024- AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA elaborado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**, y demás documentación sustentatorios que obra en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, 1.1. Conforme a la Resolución Administrativa N° 301-10-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 21 de octubre de 2024, se dio término a la carrera administrativa por la causal de renuncia voluntaria, a partir del 04 de noviembre de 2024, del señor DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, de acuerdo de acuerdo con las Resoluciones Directorales N° 462-RSC-OP-84, sobre nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el Informe Escalafonario N° 0158-11-2024-ETGE-UP-HCLLH y las Constancias Anual Mensualizada de Haberes, determina que el ex -servidor DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, acumulo el total 41 años, 01 meses y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 octubre de 1983 hasta el 04 de noviembre de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 036-11/2024-ETGDyC-UP-HCLLH de fecha 13 de noviembre de 2024, la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación, señala que el ex -servidor DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas en el periodo 2020 al 2024 (enero a diciembre);

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo ítem 4, numeral 6.2 de su artículo 6° señala que: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado", es

considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: ***“4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”***;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

*“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*

*(...)*

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

*“(...)*

- 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.”;*

Que, con Decreto Supremo N° 320-2022-EF, vigente a partir del 01 de enero del 2023, se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar; el mismo que mediante Decreto Supremo N° 314-2023-EF, vigente a partir del 01 de enero del 2024, fue derogado y se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC);





## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2024

Que, a través de la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas desarrolla el procedimiento para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, teniendo en cuenta las nuevas reglas establecidas en la Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS;

Que, en base a lo expuesto precedentemente, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación a través del Informe Técnico N° 159-12-2024- AP-ETGC- UP-HCLLH/MINSA que contiene la Liquidación N° 159-2024-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, concluye que corresponde reconocer a favor del ex –servidor DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma total de **S/. 55,947.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 64/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, por el periodo total de 41 años, 01 mes y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 octubre de 1983 hasta el 04 de noviembre de 2024;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios -CTS", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y Decretos Supremos N° 320-2022-EF y N° 314-2023-EF, que aprueban los Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de don **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**, identificado con DNI N° **10408647**, ex –servidor con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma ascendente de **S/. 55,947.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 64/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, por el periodo total de 41 años, 01 mes y 03 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 01 octubre de 1983 hasta el 04 de noviembre de 2024, según Liquidación N° 159-2024-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al beneficiario y a las demás áreas según sus competencias.

**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex -servidor **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
LIC. BECERRA, DEL AGUILA PINCHI  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LADAP /EAL /bac

C/c.-

- Beneficiario
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- Administración de Legajos
- Archivo